Informe Anual

Derechos humanos
de niños, niñas y
adolescentes en Chile

2026

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



NOTA TEMÁTICA

5

Modelo de acogimiento familiar en Chile y desafíos de monitoreo desde un enfoque de derechos humanos

FOTOGRAFÍA

Belén Silva
12 años
Libres de crecer
«No es sólo crecer en tamaño, es crecer como persona, disfrutando y su ritmo».
Ganadora del concurso *Los derechos humanos desde mi mirada* (Categoría 2)

Modelo de acogimiento familiar en Chile y desafíos de monitoreo desde un enfoque de derechos humanos

Redacción: Valeria Illanes Aedo
Pasante de investigación: Ana Sol Saldías
Asesora de investigación: Doctora Manuela García Quiroga, Escuela de Psicología PUCV

PRESENTACIÓN

El modelo de acogimiento familiar en Chile tiene un marco normativo y programático consistente con los estándares internacionales de derechos humanos, que reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia y promueven el acogimiento familiar como alternativa preferente a la institucionalización en centros residenciales. Sin embargo, la evidencia disponible, particularmente el estudio del Fondo de las Naciones para la Infancia (Unicef 2019), pone de manifiesto limitaciones estructurales en el funcionamiento del sistema, especialmente en lo relativo a los mecanismos de monitoreo.

Las dificultades del modelo de acogimiento familiar no responden a la ausencia de objetivos, sino a las brechas existentes en los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para verificar su cumplimiento. A ello se suma la fragmentación de la información entre los distintos programas y, a su vez, las familias, lo que puede limitar la capacidad de coordinación del Estado para realizar una supervisión que garantice efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, el desarrollo de estos sistemas enfrenta un desafío particular: conciliar el deber público del Estado de supervisar, monitorear y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo su protección y en sus diversos sistemas de cuidado alternativo, con el carácter privado del espacio familiar en el que se desarrolla el acogimiento familiar. Para la Defensoría de la Niñez[1] esto no se resuelve con

1 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 21067, la Defensoría de la Niñez debe dar cuenta, a través de su informe anual, de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes en el país, lo que incluye especialmente a quienes están bajo cuidado del Estado, dada su mayor vulnerabilidad y la obligación de protección reforzada que deben realizar los órganos públicos para garantizar sus derechos.



Eimy Hernández
7 años
Tocando las plantas
«Me gusta tocar las plantas».

aumentar los mecanismos de control, sino en diseñar estrategias de seguimiento que permitan resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, generar información oportuna sobre su bienestar y acompañar a las familias, manteniendo al mismo tiempo el respeto por la vida privada y la naturaleza familiar de esta modalidad de cuidado.

En ese marco, es atendible la dificultad de observar contextos familiares, pues, si bien las familias de acogida cumplen una función pública de cuidado temporal previo a la reintegración familiar, adopción u otra medida que garantice el derecho a vivir en familia, se desarrolla en el espacio de lo privado; situación que puede implicar limitaciones de acceso y medición del cumplimiento de procesos y resultados.

En consecuencia, el objetivo de esta nota temática es contribuir al desarrollo de un modelo de observación del acogimiento familiar con enfoque de derechos humanos, que permita determinar en qué medida este modelo contribuye a la restitución de derechos, la estabilidad de los acogimientos y los resultados de la intervención. Para ello, se busca identificar y analizar las condiciones habilitantes, los factores protectores y los desafíos que se presentan antes, durante y después del acogimiento. Con ello, se espera aportar elementos para evaluar en qué medida las condiciones y procesos asociados al acogimiento favorecen la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como orientar el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y evaluación del modelo.

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDADES ALTERNATIVAS DE CUIDADO: DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

El derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia constituye uno de los pilares del sistema internacional de protección de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) establece que los Estados deben garantizar que estos no sean separados de sus padres salvo cuando dicha separación sea necesaria, basándose en su interés superior (art. 9), y reconociendo que aquellos que se encuentren privados de su medio familiar tienen derecho a recibir protección y asistencia especial (art. 20). Este marco normativo no solo legitima la intervención estatal en contextos de vulneración de derechos, sino que también delimita sus alcances: cualquier medida de cuidado alternativo debe orientarse a restituir el derecho a vivir en familia.

En este contexto, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas (ONU 2010) refuerzan que el cuidado alternativo debe ser una medida excepcional, de carácter temporal y orientada a una solución permanente. En particular, establecen que «el recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior» (*idem*, párr. 21). **En términos generales, existe consenso internacional en que el cuidado alternativo debe orientarse hacia soluciones familiares estables, privilegiando el cuidado familiar por sobre el residencial, tanto por su importancia en el desarrollo integral como para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes**.

Las directrices manifiestan, en el caso de niños y niñas menores de 3 años, que el cuidado alternativo debe realizarse preferentemente en un entorno familiar (*idem*, párrs. 22 y 23). Solo se admiten excepciones en situaciones específicas, como evitar la separación de hermanos o cuando se trata de acogimientos de emergencia o de muy corta duración, siempre con el objetivo de avanzar hacia una solución estable, como la reunificación familiar u otra forma permanente de cuidado. Sumado a lo anterior, reconocen que el cuidado residencial y el acogimiento familiar pueden coexistir como modalidades complementarias. Sin embargo, plantean que, cuando existen instituciones residenciales de gran tamaño, los Estados deberían avanzar progresivamente hacia su reemplazo mediante estrategias de desinstitucionalización de los centros residenciales, de manera de garantizar condiciones favorables para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley N.º 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Chile consagra el derecho de todo niño, niña o adolescente a vivir en familia, preferentemente en la de origen. Solo en caso de acreditarse vulneración de derechos, el niño, niña o adolescente podrá ser incorporado a una modalidad temporal de cuidado alternativo que se ajuste a su propio interés superior, priorizando aquellas de base familiar.

Por tanto, a partir de estos tres marcos normativos —convención y directrices de la ONU y ley de garantías—, se concluye interpretativamente que la separación del contexto familiar es excepcional y fundada en el interés superior del niño; es decir, no debe realizarse por razones de carencia de recursos materiales o factores discriminatorios. Sumado a lo anterior, la evidencia comparada muestra que los entornos familiares favorecen el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito emocional, la estabilidad vincular y la integración social, elementos esenciales para la restitución efectiva de sus derechos.

> La evidencia comparada muestra que los entornos familiares favorecen el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito emocional, la estabilidad vincular y la integración social, elementos esenciales para la restitución efectiva de sus derechos.

MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN CHILE

Consideraciones conceptuales, normativas y administrativas

En Chile, el acogimiento de niños, niñas y adolescentes adopta diversas modalidades alternativas, orientadas a responder a situaciones de vulneración de derechos, ausencia de cuidados parentales, contextos de emergencia u otros. Una de las principales formas corresponde al acogimiento residencial, desarrollado en centros residenciales administrados o supervisados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE), además de residencias para mujeres víctimas de violencia de género e internados educacionales, entre otros. Las directrices internacionales establecen que estos espacios deben privilegiar entornos pequeños, con atención personalizada y condiciones semejantes a una vida familiar.

Asimismo, existen modalidades de acogimiento (Defensoría de la Niñez 2022, p. 44)[2] destinadas a situaciones específicas, como niños y niñas fuera de su país de residencia, contextos de emergencia o violencia, y situaciones de calle. También el sistema contempla modalidades de acogimiento vinculadas a contextos de privación de libertad y salud mental, en el caso de adolescentes privados de libertad o hijos e hijas de personas cuidadoras encarceladas. En dichos casos, las normas internacionales señalan que la privación de libertad debe ser una medida excepcional, limitada en el tiempo y sujeta a revisión periódica, asegurando siempre condiciones de cuidado y protección adecuadas. En materia de salud mental, dichos estándares promueven la reducción de la institucionalización siquiátrica y su utilización únicamente como último recurso, priorizando enfoques de atención comunitaria y el pleno resguardo del derecho a la salud.

2 La elaboración de la tabla referida en la cita tiene diferentes fuentes, entre las que cabe mencionar: Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), de Naciones Unidas; y observaciones generales n.º 21 y n.º 24, del Comité de los Derechos del Niño, entre otras.



Sofía Lara
9 años
Derechos a Jugar
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

Otra modalidad relevante es el acogimiento familiar implementado a través de los programas de familias de acogida. Este modelo busca ofrecer cuidado temporal en un entorno familiar, mediante personas previamente evaluadas, capacitadas y acompañadas por el sistema de protección. Las directrices internacionales enfatizan que este tipo de cuidado debe sustentarse en apoyos permanentes para las familias acogedoras y en mecanismos adecuados de supervisión y asesoría.

En términos administrativos, el sistema de protección es regulado financieramente por la Ley N.º 20.032 y la oferta pública del modelo de acogimiento familiar se ejecuta mediante dos modalidades de programas de familias de acogida: los de administración directa del Estado (FAE AADD) y los programas operados por organismos colaboradores acreditados (FAE PRO). Asimismo, existen instrumentos que regulan su implementación, principalmente las orientaciones técnicas de la línea de acción de cuidado alternativo de tipo familiar (Sename 2015; SPE 2022). Dichos documentos establecen que el acogimiento familiar tiene por finalidad proporcionar al niño, niña o adolescente un medio donde residir transitoriamente mientras se restituye su derecho a vivir en familia. A su vez definen los procesos de intervención, los perfiles de atención, los criterios de selección de familias y los mecanismos de supervisión técnica.

Caracterización del acogimiento familiar: Proceso de captación, evaluación y acompañamiento

Las Orientaciones Técnicas (SPE 2022) indican que **el sujeto de atención del programa de familias de acogida es lactante, niños, niñas y adolescentes víctimas de graves vulneraciones de derechos en el contexto familiar de origen, a partir de las cuales el tribunal de familia ha ordenado su separación temporal de dicho contexto**. Asimismo, el programa considera como sujetos de atención a los distintos sistemas familiares involucrados en el acogimiento: las familias de acogida extensas (integradas por miembros de la familia biológica del niño, niña o adolescente) o las familias de acogida externas (conformadas por adultos que no tienen un vínculo biológico ni afectivo previo) y las familias de origen. Lo anterior, es consistente con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas (ONU 2010) que señalan que los programas de acogimiento deben considerar la preparación de las familias cuidadoras, el seguimiento continuo y el trabajo con las familias de origen, con el propósito de favorecer la reintegración familiar.



Esteban Catrillanca
11 años
Respeto a jugar comer
«Amor Derechos».

Por su parte, los ámbitos de acción, tienen por objeto proporcionar cuidado familiar transitorio, en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable y protector. Para ello requieren, entre otras acciones: disponer de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo; fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria de las necesidades del niño, niñas y adolescentes; contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar; favorecer la reunificación familiar con la familia de origen y gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños, niñas y adolescentes y familias de acogida y de origen.

El proceso de acogimiento familiar en Chile se estructura en seis etapas que se desarrollan en un periodo estimado de 18 meses y que buscan asegurar la idoneidad de la medida y su adecuada implementación. Estas etapas consideran la captación de familias externas durante toda la ejecución del proyecto; ingreso, evaluación, diseño del plan de intervención integral, ejecución del plan de intervención integral, y sostenibilidad de los cambios y egreso.

Por tanto, la fase inicial contempla la captación, evaluación y capacitación de familias de acogida, incluyendo la revisión de antecedentes personales, evaluaciones psicosociales y procesos formativos. Durante la fase de ejecución, se desarrolla el plan de intervención, el cual debe considerar el diagnóstico integral del niños, niñas y adolescentes, la evaluación de sus necesidades y la definición de objetivos orientados a la restitución de derechos. Este proceso implica el acompañamiento simultáneo a la familia de acogida, al niño, niña y adolescente y a la familia de origen, lo que configura una intervención integral.

Diagnóstico del funcionamiento del sistema de acogimiento familiar en Chile: cobertura y brechas

En lo que concierne al derecho a vivir en familia, de acuerdo a cifras del diagnóstico 2026 de la Defensoría de la Niñez, se muestra un aumento sostenido desde 2022 de las medidas de separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias (Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez 2026): si en 2018, el Sename atendió a 12 405 niños, niñas y adolescentes; en 2025, el SPE aumentó a un total de 15 612 atenciones, lo que representa un incremento de 25,8%.

> Si en 2018, el Sename atendió a 12 405 niños, niñas y adolescentes; en 2025, el SPE aumentó a un total de 15 612 atenciones, lo que representa un incremento de 25,8%.

Respecto de preferir modelos de acogimiento familiar, dicho diagnóstico reporta que dentro de las opciones de cuidado alternativo ha aumentado proporcionalmente la cantidad de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo familiar. A 2025, esta modalidad representa el 67,8% del total de niños, niñas y adolescentes atendidos por el SPE y el 71,97% de las medidas de protección.

Si bien se cumple el supuesto del aumento progresivo de la cobertura del acogimiento familiar en Chile, en paralelo a una disminución relativa del cuidado residencial, aun se presentan desafíos en lo que concierne a la priorización en la desinstitucionalización en residencias. De acuerdo con cifras del SPE (2026) durante marzo de 2026: 11 736 niños, niñas y adolescentes fueron atendidos en programas

de familias de acogida (FAE) y 5 218 en uno o más programas de cuidado alternativo residencial, pero aún se identifican 649 lactantes, niños y niñas de entre 0 y 3 años que fueron atendidos en el sistema residencial, y podrían haber sido atendidos en familias de acogida.

En cuanto a las brechas que presenta el sistema de acogimiento familiar en Chile, el estudio sobre programas de familia de acogida de Unicef (2019) identifica que uno de los principales nudos críticos del modelo se ubica en la supervisión, actualmente centrada en el control del cumplimiento de requerimientos de las bases técnicas y de las actividades comprometidas en los proyectos—y no en un acompañamiento técnico que aporte a los procesos de intervención y movilice cambios en el sistema.

Además, existe una fragmentación de la información entre instituciones, que se ve agravada por las limitaciones del sistema de registro informático, que no permite realizar un seguimiento adecuado de las trayectorias de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se observa una tendencia a la prolongación del modelo más allá de los plazos recomendados, lo que contraviene el principio de temporalidad establecido en los estándares internacionales. En relación con los resultados del proceso, el estudio añade que solo un porcentaje reducido de niños, niñas y adolescentes logra la reunificación familiar, mientras que una proporción significativa egresa permaneciendo en la familia extensa, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de la intervención.

Por último, el estudio manifiesta que el acogimiento familiar implica intervenir de manera simultánea con los diferentes beneficiarios del programa y que esta complejidad exige altos niveles de especialización y coordinación intersectorial. Sin embargo, también advierte que existen limitaciones en la definición de acciones de intervención, en la disponibilidad de servicios de apoyo y en la capacidad de los equipos para responder a las características de los niños, niñas y adolescentes. Otro aspecto crítico es la sobrecarga de los equipos técnicos y la insuficiencia de recursos, lo que impacta en la calidad del acompañamiento y en la capacidad de supervisión.

Con base en los nudos críticos identificados, es dable señalar que aunque estas familias cumplen una función pública de cuidado temporal mientras se define una solución permanente que garantice el derecho de vivir en familia, esta se ejerce en contextos familiares que conservan dinámicas de organización, relaciones y ámbitos de autonomía y privacidad propios de la vida doméstica. Esta tensión plantea un problema específico para los sistemas de observación, monitoreo y supervisión: ¿cómo compatibilizar el deber público de cuidado y garantía de derechos con la privacidad, autonomía y funcionamiento del espacio familiar? Un monitoreo insuficiente puede dificultar la detección temprana de vulneraciones o necesidades de apoyo, mientras que una supervisión invasiva puede debilitar los vínculos de confianza y la experiencia familiar que caracteriza al acogimiento.

En consonancia con este reconocimiento de la especificidad del acogimiento familiar, actualmente existe un dictamen de la Dirección del Trabajo que otorgó expresamente derechos laborales a quienes ejercen el cuidado temporal de niños, niñas o adolescentes derivados por tribunales a programas del SPE. Esta medida busca facilitar la conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades de cuidado asociadas a una función que, aunque se desarrolla en el ámbito familiar, forma parte del sistema de protección especializado del Estado, que es justamente uno de las condiciones habilitantes, factores protectores y desafíos en los que busca indagar esta nota temática para contribuir a la gestación de un sistema de monitoreo y evaluación que garantice la protección de niños, niñas y adolescentes en el sistema de acogimiento familiar.



Victor Andrade
9 años
Derecho a Jugar
«Que todos los niños tienen derecho a jugar».

APROXIMACIÓN A DIFERENTES MIRADAS SOBRE EL CUIDADO ALTERNATIVO FAMILIAR

En la presente nota temática se realizaron entrevistas semiestructuradas y cuestionarios de opinión, mediante los cuales se recopilaron diversas perspectivas de actores vinculados al acogimiento familiar y con experiencia directa en el modelo. En este proceso participaron 13 familias de acogida externa pertenecientes a la Asociación de Familias de Acogida de Chile (AFAC) o a la Fundación Proacogida; tres adolescentes que se encuentran en acogimiento familiar; y tres equipos directivos o gubernamentales, entre ellos la dirección del programa Familia de Acogida Especializada (FAE) de Panguipulli y las jefaturas de dos unidades del SPE: la Unidad Nacional Supervisión Técnica y la Unidad de Referencia Nacional de Familias de Acogida.

Participación de adolescentes sobre la modalidad de acogimiento familiar

En relación con la experiencia de las y los adolescentes entrevistados (13, 15 y 17 años), es posible identificar que el acogimiento familiar es valorado por la posibilidad de construir vínculos estables, contar con espacios seguros y desarrollar experiencias de cuidado que reconocen progresivamente su autonomía.

En relación con la experiencia de las y los adolescentes entrevistados (13, 15 y 17 años), es posible identificar que el acogimiento familiar es valorado por la posibilidad de construir vínculos estables, contar con espacios seguros y desarrollar experiencias de cuidado que reconocen progresivamente su autonomía.

Al mismo tiempo, sus respuestas evidencian una visión crítica, pues manifiestan que la existencia de una familia de acogida no garantiza por sí sola el ejercicio efectivo de sus derechos. La calidad del cuidado depende de las condiciones en que se desarrolla, de los apoyos disponibles y de la continuidad de los adultos significativos y profesionales que los acompañan durante su trayectoria de cuidado. En ese sentido, el acogimiento familiar puede favorecer el desarrollo de vínculos individualizados, pero requiere que el Estado asegure apoyos adecuados a las familias y condiciones que permitan sostener estos vínculos durante el tiempo que sea necesario.

Condiciones habilitantes para un entorno de cuidado protector

- **Espacio seguro y propio**: es la primera condición identificada. Ante la pregunta sobre qué les hace sentir bien donde viven, los adolescentes destacan

 «tener un espacio propio», *«sentirme querido(a)»* y *«confiar en alguien»*.

 Esta valoración se confirma al consultarles por aspectos de su situación actual, ante la que la mayoría señala que siempre tiene

 «cosas personales que los demás respetan» y *«un lugar donde puedo sentirme seguro(a)»*.

 Estas respuestas permiten comprender el espacio propio como algo más amplio que una condición habitacional; representa intimidad, reconocimiento de la individualidad y posibilidad de desarrollar autonomía. En el caso de adolescentes que han experimentado la separación de su familia de origen y trayectorias

institucionales en centros residenciales, tener un espacio que reconocen como propio puede constituir una expresión concreta de dignidad y seguridad.

- **Adultos disponibles para escuchar y acompañar**: los adolescentes identifican como elementos relevantes

 «decir mis problemas», «sentirme escuchado», «saber si hay cambios en mi vida», «recibir ayuda», «decir lo que pienso» y «sentirme respetado».

 Una dimensión que uno de los consultados agrega espontáneamente y que no estaba contemplada entre las alternativas fue

 «me siento seguro y acompañado para mi futuro».

 Esta última expresión es particularmente significativa porque vincula el cuidado con la posibilidad de proyectarse. La protección no consiste únicamente en responder a necesidades presentes, sino también en generar condiciones de estabilidad que permitan al adolescente comprender su situación y construir expectativas de su futuro.

- **Preparación de quienes ejercen el acogimiento**: uno de los adolescentes plantea que

 «antes de que una persona acoja un niño debería informarse correctamente sobre su situación y si puede hacerlo o no».

 Con esta afirmación el adolescente concibe el acogimiento como una responsabilidad que requiere capacidades y preparación.

Factores que funcionan como protectores en los contextos de cuidado familiar

- **Vínculos afectivos**: los resultados muestran que constituyen uno de los principales factores protectores. Al preguntar quiénes les ayudan a sentirse bien, y en orden decreciente, los adolescentes mencionan a

 «mi terapeuta o sicólogo», «personas de mi familia de acogida», «personas de mi familia de origen», «personas de la escuela o colegio», «polola».

 Este resultado sugiere que el bienestar no depende de una única relación de cuidado, sino de una red de vínculos significativos. Cabe precisar que el «**terapeuta y/o siquiatra**» es una de las principales figuras de apoyo para todos los consultados, y se trata de profesionales externos al sistema de protección, cuyos servicios son financiados de manera autónoma por las actuales familias de acogida.

> La protección no consiste unicamente en responder a necesidades presentes, sino también en generar condiciones de estabilidad que permitan al adolescente comprender su situación y construir expectativas de su futuro.

Asimismo, la mayoría de los adolescentes opina que pueden:

«mantener contacto con personas que son importantes para mí, cuando esto es posible y seguro»

y de manera constante. Esta valoración constituye un factor protector, en tanto permite mantener continuidad afectiva y evitar que el ingreso o egreso de una familia de acogida implique necesariamente una ruptura de vínculos. En este sentido, el acogimiento familiar no debería producir un reemplazo automático de los vínculos previos, sino favorecer relaciones seguras y significativas en función de la situación particular de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

- **Sensación de seguridad**: todos los participantes mencionan que actualmente tienen un lugar donde sentirse seguros. Esta expresión adquiere relevancia al contrastarla con la experiencia previa en el sistema residencial relatada por uno de ellos:

 «estuve ocho años, me sentía solo, aunque éramos más de 100 niños».

 La comparación de experiencias muestra la importancia que los adolescentes atribuyen a la existencia de vínculos individualizados y estables. La experiencia descrita de soledad en un contexto colectivo puede evidenciar que la cantidad de personas disponibles para convivir no es equivalente con la existencia de relaciones significativas de cuidado.

Desafíos para la protección de derechos en acogimiento familiar

- **Profundizar la participación de los y las adolescentes**: no circunscrito únicamente al espacio de acogimiento familiar, sino también al de las distintas interacciones y decisiones que conforman sus trayectorias dentro del sistema de protección. Aunque la mayoría dice que siempre se les pregunta su opinión cuando se adoptan decisiones importantes sobre su vida, otros aspectos consultados aparecen mencionados solo a veces, como, por ejemplo:

 «los adultos escuchan lo que pienso, aunque no siempre estén de acuerdo conmigo», *«los adultos me explican lo que está pasando y por qué se toman algunas decisiones»* y *«poder decir lo que me gusta y lo que no me gusta»*.

 La experiencia de los adolescentes da cuenta de una asimetría respecto del mundo adulto, en el acceso a información sobre su situación, las razones de las decisiones que les afectan y las alternativas disponibles. En ese contexto, el fortalecimiento de la participación requiere que puedan expresar sus opiniones, mostrar diferencias y ser escuchados junto con asegurar que cuenten con información suficiente sobre las decisiones que afectan sus vidas. Por ello, este desafío interinstitucional consiste en avanzar desde una participación consultiva hacia una continua, informada y con retroalimentación.

El fortalecimiento de la participación requiere que puedan expresar sus opiniones, mostrar diferencias y ser escuchados junto con asegurar que cuenten con información suficiente sobre las decisiones que afectan sus vidas.

- **Generar procesos oportunos e informados**: un adolescente presenta la solicitud de que «nos escuchen más y que los procesos para ser adoptados sean más cortos». Esta afirmación puede interpretarse desde el derecho a ser oído y el derecho a la protección integral. De acuerdo con la información recabada, la mayoría de los casos de permanencias en modalidades alternativas de cuidado se prolongan en el tiempo. Desde dicha perspectiva, las demoras injustificadas en la definición de su situación definitiva pueden prolongar la incertidumbre. Más aún, y eventualmente, se pueden generar nuevas afectaciones al ejercicio de sus derechos, limitando la proyección de sus alternativas de vida.

 En consecuencia, la demanda por procesos más breves releva que, para ser reparadoras, las respuestas del Estado sobre su protección deben ser oportunas. Esto no exime de la evaluación individualizada de cada situación, la consideración de su opinión en el transcurso de dicho proceso y el resguardo de su interés superior.

- **Continuidad de apoyos profesionales**: ninguno de los adolescentes identifica espontáneamente a «profesionales del programa FAE», «mi abogado o curador», «personas de tribunales» o «personas del centro de salud u hospital», entre quienes les ayudan a sentirse bien. Este resultado no permite concluir por sí solo que exista una ausencia de apoyo profesional, pero sí plantea una pregunta relevante sobre la capacidad del sistema formal para constituirse en una red reconocida de acompañamiento.

 Una recomendación formulada directamente por uno de los adolescentes sugiere:

 «me gustaría que tomaran más en cuenta a todos los niños en su opinión y su forma de pensar, poniendo mejores trabajadores y que no los cambien todo el tiempo, teniendo a alguien que de verdad te acompañe».

 La referencia a que los trabajadores «no los cambien todo el tiempo» identifica la rotación profesional como una posible fuente de discontinuidad en trayectorias que ya pueden estar marcadas por separaciones y cambios. La estabilidad de los referentes adultos puede constituir, por tanto, una condición necesaria para construir confianza, facilitar la comunicación y sostener procesos de reparación.

- **Asegurar respuestas diferenciadas según la etapa del ciclo vital**: uno de los participantes plantea directamente:

 «deberían agregar un sistema económico para ayudar a las familias, porque ya hay sistemas, pero son para los niños pequeños, pero hago una pregunta "¿qué pasa con los adolescentes?"».

 A partir de esta afirmación y de las conversaciones con integrantes de las familias de acogida, se identifica que las necesidades del acogimiento no son homogéneas y que las políticas de apoyo deben dar cuenta de esa diferencia, además de considerar las afectaciones que puedan haber significado tanto experiencias en el sistema proteccional como las gatilladas en los entornos familiares de origen en las trayectorias de vida de lactantes, niños, niñas y adolescentes.

«Deberían agregar un sistema económico para ayudar a las familias, porque ya hay sistemas, pero son para los niños pequeños, pero hago una pregunta "¿qué pasa con los adolescentes?"».



Isabel Payares
7 años
Tocando las plantas amigas
«Porque estamos las tres amigas».

Participación de familias de acogida externa sobre la modalidad de acogimiento familiar

Los relatos de las familias de acogida externa muestran que la capacidad de proporcionar un cuidado protector no es una característica individual de las personas que deciden acoger. Se configura, más bien, a partir de un conjunto de condiciones y factores familiares, materiales, institucionales, jurídicos y relacionales que deben estar disponibles antes, durante y después del acogimiento.

Condiciones habilitantes que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes

- **Evaluación y preparación de las familias**: esta debe ser en función de las necesidades del lactante, niño, niña o adolescente que recibirán en el espacio familiar. Las familias entrevistadas valoran procesos de evaluación que incorporen a todos sus integrantes, ya que permiten dimensionar sus capacidades y delimitar qué tipo de acogimiento pueden asumir. Una familia entrevistada relata que la decisión fue conversada con su pareja, hijos, padres y hermanos, señalando que «esto no se vive solo». De manera similar, otra entrevistada destaca que actualmente se considera a los hijos e hijas en la evaluación porque todos acogen.

 Los relatos también muestran que la preparación debe ser diferenciada. Una familia plantea que «tienen que ver si tú eres apto para este niño». No obstante, la experiencia de otra familia evidencia que actualmente existe una brecha entre «ser evaluado como idóneo» y estar efectivamente preparado para cuidar a niños, niñas y adolescentes con trauma complejo, necesidades de salud mental, discapacidad u otras. Así, se advierte que la evaluación de idoneidad no necesariamente prepara para las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes que han experimentado vulneraciones graves.

- **Garantizar que las duplas de los programas Familia de Acogida Especializada (FAE) sean vistas como acompañantes en las tareas de cuidado**: las familias de acogida valoran las duplas sicosociales de los programas FAE en los casos en que se ha desarrollado una comunicación fluida, confianza, disponibilidad y capacidad de respuesta. Algunas familias entrevistadas expresan una relación positiva con su dupla FAE «trabajamos como equipo» y «estamos caminando hacia el mismo lado».

 En contraste, otras familias identifican diferencias importantes entre equipos y plantea que la calidad del acompañamiento puede depender excesivamente de la dupla asignada. La mayoría de las familias entrevistadas han tenido una relación intermitente, basada en información parcial o confusa sobre los procesos de intervención de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado, o casos en que se han quebrado las confianzas.

> Existe una brecha entre «ser evaluado como idóneo» y estar efectivamente preparado para cuidar a niños, niñas y adolescentes con trauma complejo, necesidades de salud mental, discapacidad u otras.

- **Acceso a información y participación de las familias de acogida**: es decir, a que dispongan de información suficiente, pertinente y oportuna antes, durante y después del acogimiento, tanto respecto de la situación del niño, niña o adolescente como de los procesos que inciden en su trayectoria de cuidado. Las entrevistas muestran que las familias requieren información y espacios de participación durante las distintas etapas del acogimiento, desde la evaluación de idoneidad y el proceso de intervención hasta las decisiones relativas al egreso.

 En lo que se refiere a intervenciones asociadas a reunificación familiar, esto no supone un acceso ilimitado a información confidencial de la familia de origen, sino contar con los antecedentes necesarios para comprender las necesidades del niño, niña o adolescente, ejercer adecuadamente las funciones de cuidado y conocer el estado y proyección de su situación proteccional. Una entrevistada expresa esta situación diciendo «a nosotros nos interesa saber cómo va la familia de origen, pero [...] no entendemos los tiempos. En enero nos dijeron que habían enviado al juez esta evaluación positiva, pero desde entonces es como "¿cuándo se acaba?", "¿qué significa el hecho de que sea declarada apta?"».

 Esta necesidad de información también se extiende a la propia evaluación de las familias de acogida. Una entrevistada señala: «jamás he visto lo que se dice de nosotros (...) a uno lo evalúan todo el rato, pero en el fondo no hay retroalimentación técnica de tus competencias». Lo anterior evidencia la necesidad de que los procesos de evaluación y acompañamiento incorporen mecanismos de retroalimentación que permitan a las familias conocer sus fortalezas, sus aspectos a desarrollar y sus expectativas respecto de su responsabilidad, favoreciendo un ejercicio informado y responsable del acogimiento.

- **Continuidad de los vínculos y transiciones respetuosas**:[3] las familias entrevistadas describen el egreso como una de las etapas más complejas, especialmente cuando el acogimiento se ha prolongado y se han establecido vínculos significativos. Por ello, una transición protectora requiere considerar las particularidades de cada niño, niña o adolescente, preparar a quienes participan en ella, asegurar la transmisión oportuna de información y desarrollar los cambios de manera gradual. Como señala una familia, «la idea es poner en el centro al niño» y ajustar los tiempos a aquello que le permita sentirse «seguro, cómodo, confortable, amado y tranquilo». Con ello, las familias advierten que las separaciones sin preparación pueden generar un duelo significativo y afectar los espacios relacionales seguros que se han logrado construir.

> Las familias requieren información y espacios de participación durante las distintas etapas del acogimiento, desde la evaluación de idoneidad y el proceso de intervención hasta las decisiones relativas al egreso

3 Durante el proceso de elaboración de esta nota temática salió publicada la Resolución Exenta N.º 00889/2026, del 5 de agosto de 2026, en que se aprueba el lineamiento técnico de acompañamiento respetuoso a las transiciones de cuidado de niños, niñas y adolescentes en protección especializada hacia familias adoptivas (disponible en servicioproteccion.gob.cl). Enlace

- En esa misma línea, algunas familias manifiestan disposición a mantener la relación una vez finalizado el acogimiento: «siempre vamos a ser los tíos… siempre vamos a ser su red de apoyo». En este sentido, el cierre de la medida no se traduce en una desvinculación abrupta sino en la transformación de la relación de cuidado.

Factores que funcionan como protectores en los contextos de cuidado familiar

- **Respeto de los tiempos de acogimiento**: las familias entrevistadas distinguen entre el acogimiento temporal y la adopción, y manifiestan que es uno de los principales contenidos recibidos en la etapa de preparación de los programas FAE. Además, reafirman que la adopción (SPE 2024) o los «cuidados permanentes» no formaban parte de sus expectativas previas al acogimiento. En los casos en que se configuró como alternativa, esto ocurrió a partir del impacto que veían en los niños, niñas y adolescentes la tardanza en su solución definitiva.

 Una familia que ha realizado acogimientos de emergencia o de lactantes, con periodos que en su mayoría no se han extendido más allá de seis meses, sostiene que «para nosotros nunca ha sido una opción adoptar. Nosotros ya tenemos muy claro cuál es nuestro rol». Esta comprensión de su papel se relaciona con la presión que las propias familias han ejercido sobre los equipos FAE, para que se cumplan los plazos y que el carácter temporal del acogimiento no pierda su sentido: «lo que nosotros hicimos fue meter un poquito de presión al sistema, con nuestra dupla tenemos mucha confianza, y les dijimos "ustedes se apuran con la unidad de adopción o nosotros vamos a solicitar la adopción"».

 Por su parte, otra familia afirma que «el tema de los tiempos es sin duda la cuestión que más daña este sistema», destacando que «dos años en la vida de un niño de tres años es la vida misma». La temporalidad adquiere aquí una dimensión de derechos, ya que la demora puede modificar la experiencia de niños, niñas y adolescentes.

 Lo anterior ocurre bajo circunstancias en que, con el paso del tiempo, las familias de acogida enfrentan los dilemas éticos que implicaría desistir del cuidado o interrumpir los procesos de intervención cuando aún no se ha definido una alternativa de cuidado permanente. Además, son conscientes de que, a medida que crecen, las probabilidades de los niños, niñas y adolescentes de ser adoptados disminuyen. A lo anterior se suma que las familias acogedoras perciben que los programas FAE prolongan o dilatan el reconocimiento de la inviabilidad de lograr la reunificación familiar, lo que les impide actuar oportunamente. Esto aun cuando no hay interés manifiesto de las familias de origen o extensa en asumir el cuidado y las situaciones en los contextos de origen que motivaron la medida de protección no han variado significativamente.

La temporalidad adquiere aquí una dimensión de derechos, ya que la demora puede modificar la experiencia de niños, niñas y adolescentes.

- **Participación y preparación de todos quienes integran la familia de acogida**: de acuerdo con lo relatado por las familias, los hijos que integran su grupo familiar fueron escuchados antes de iniciar o continuar acogimientos. Asimismo, por parte de algunas duplas FAE se recomienda que los acogimientos sean de una edad inferior al de sus hijos más pequeños. Estos elementos muestran que el cuidado protector requiere condiciones concretas de convivencia y no solamente la voluntad de los adultos que postulan, sino de la compatibilidad del acogimiento con el grupo familiar.

- **Preparación progresiva del vínculo**: los relatos de la mayoría de las familias muestran que conocer a los niños, niñas y adolescentes antes del ingreso, en la llamada «vinculación previa», permite disminuir la abrupta separación entre un espacio y otro. Una familia recuerda que la niña inicialmente la rechazaba y permanecía fuertemente vinculada con sus cuidadores anteriores, pero posteriormente reconoce que el proceso gradual era necesario, porque no se le ocurre otra fórmula mejor que la resignificación progresiva del vínculo. Este relato resulta significativo porque comprende la resistencia inicial del niño, niña o adolescente como una respuesta que puede expresar la existencia de vínculos previos y la necesidad de adaptación, más que una dificultad que deba ser rápidamente corregida.

Estos elementos muestran que el cuidado protector requiere condiciones concretas de convivencia y no solamente la voluntad de los adultos que postulan, sino de la compatibilidad del acogimiento con el grupo familiar.



Máximo Solís
11 años
La diversión importa
«Para mi es porque cada niño tiene que disfrutar».

- **Continuidad de los vínculos familiares y significativos**: este aparece de manera transversal en las entrevistas; relaciones entre hermanos, contacto con la familia de origen, vínculos con cuidadores anteriores y relaciones construidas durante el propio acogimiento. Se registran menciones a los beneficios que generan los contactos filiales, como se expresa en el siguiente testimonio: «Le hacía muy bien a ver a su hermano». Una familia relata que facilitó encuentros entre hermanos incluso cuando estos no estaban suficientemente estructurados por el programa; mientras, otra familia intentaba proteger la imagen de la madre ante el niño cuando las visitas no se concretan: «le decía "a lo mejor la mamá tuvo mucho trabajo o está resfriada, no lo sabemos"». Aun cuando, en algunos de los casos conocidos en el marco de esta nota temática las trayectorias de vida, los contextos familiares de origen y las situaciones de salud mental de los niños, niñas o adolescentes no permitieron que hermanos permanecieran juntos, debido a las complejidades que ello implicaba para su protección.

- **Estabilidad afectiva y cotidiana proporcionada por la familia**: las familias de acogida ponen de manifiesto que el conocimiento producido por la convivencia constituye un recurso relevante para identificar señales de malestar, anticipar desregulaciones y ajustar las respuestas de cuidado, y la identifican como información que debe ser transmitida entre quienes detenten el cuidado durante la trayectoria de vida de un niño, niña o adolescentes. Mencionan frases tales como «nosotros somos quien más conoce a los niños» o que están «24/7 con los bebés» y que conocen «todas sus necesidades, todo lo que necesita, qué no le gusta, qué le gusta». Asimismo, consideran que este conocimiento cotidiano debería ser reconocido por los equipos como un insumo para la intervención.

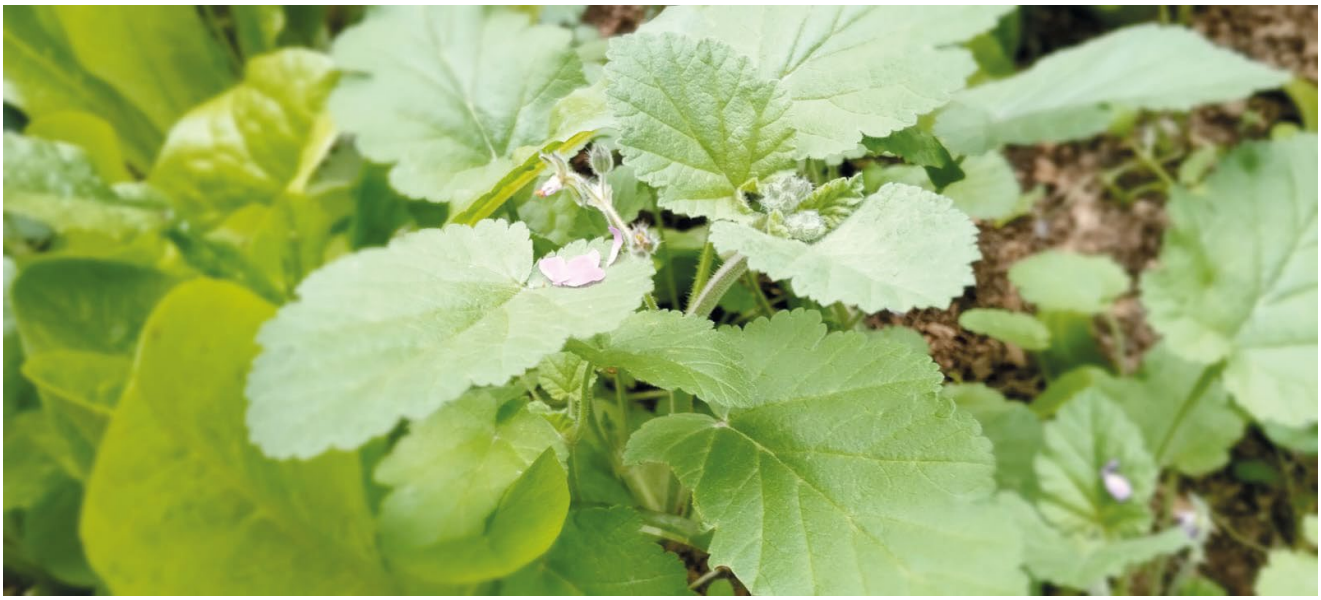
- **Conformación de redes**: las familias destacan tanto las redes institucionales como las construidas desde la sociedad civil. Respecto de las primeras, se identifica la existencia de territorios donde el programa FAE promueve la articulación y asociatividad entre familias e, incluso, donde se organizan para el cuidado en tareas cotidianas y se apoyan afectivamente. En segundo lugar, la AFAC aparece como un espacio de apoyo, capacitación y contención. Las familias entrevistadas describen este espacio como uno de escucha, que permite reconocer que las dificultades no son individuales: «Ah, no estoy tan mal. Ah, no estoy loca». Otra persona agrega, «necesitaba ese espacio como un poco terapéutico y no estar uno en un mundo solo». Por tanto, conformar un entramado de redes comunitarias, institucionales y personales contribuyen a la sostenibilidad del acogimiento, disminuir el aislamiento y prevenir el desgaste de las familias de acogida.

Desafíos de la modalidad de acogimiento familiar

- **Asegurar la sostenibilidad del acogimiento familiar externo**: esto considerando las exigencias emocionales, laborales y de coordinación que implica. Las familias describen el acogimiento como una modalidad de cuidado «no convencional», que requiere una importante capacidad de adaptación y disponibilidad. Una familia entrevistada señala: «como familia implica mucha gestión emocional, de horarios también, porque no es un cuidado convencional. O sea, el tema de las visitas, por ejemplo, te implica mucha movilidad, mucho compromiso, también, tener flexibilidad en términos de laborales».

 Esta exigencia se vincula, a su vez, con la necesidad de fortalecer la captación y permanencia de familias externas, considerando que una proporción importante del acogimiento continúa siendo asumida por familias extensas. Como señala una entrevistada: «en general es la abuela que termina acogiendo... te diría que no se consigue aumentar mucho la captación de las familias sin vinculo previo». Asimismo, otro elemento que debilita el modelo es la calidad del acompañamiento a las familias «tenemos acompañamiento como tal digamos, por WhatsApp, puntualmente reuniones, pero al final priorizan y en nuestro caso priorizan a la familia de origen». Este relato evidencia la importancia de que el acompañamiento considere también las necesidades de las familias acogedoras.

Esta exigencia se vincula, a su vez, con la necesidad de fortalecer la captación y permanencia de familias externas, considerando que una proporción importante del acogimiento continúa siendo asumida por familias extensas.



Victoria Lobos
12 años
Lucky Girl
«Me gustan las flores y la naturaleza».

- **Adecuar la provisión de servicios, prestaciones y apoyos públicos a las particularidades del acogimiento familiar**: de este modo las familias no deben asumir costos económicos para lograr garantizar el acceso oportuno a derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Las familias entrevistadas describen diversas dificultades asociadas a trámites y decisiones vinculadas con salud, educación y acceso a beneficios; entre ellas seguros médicos, bonos para sala cuna o jardines infantiles y permisos laborales.

 En el ámbito educativo, algunas familias optan por establecimientos privados para evitar diferencias entre el niño, niña o adolescente acogido y los demás integrantes del grupo familiar. Una entrevistada explica esta decisión: «Imagínate un niño viviendo en la misma casa donde tres cabros chicos van al colegio con otra ropa. ¿Qué mensaje le estás dando?». A ello se agregan dificultades en procesos como el Sistema de Admisión Escolar (SAE), particularmente cuando las familias buscan que los niños, niñas o adolescentes acogidos asistan al mismo establecimiento que sus hijos. Como señala una entrevistada: «en términos legales no son hermanos, pero en términos de familia, sí es un hermano (…) el sistema no podía entender que no éramos papás biológicos y que éramos otra figura haciéndonos responsables». Estos relatos evidencian que los sistemas no reconocen adecuadamente las particularidades de una relación de cuidado temporal.

 En materias de salud, varias familias señalan recurrir a prestadores privados para acceder oportunamente a atención terapéutica, especializada o de urgencia, debido a los tiempos de espera del sistema público: «no estamos acostumbrados a esperar seis horas en el Cesfam». Otras combinan ambos sistemas de atención, como señala una familia: «nosotros tenemos la suerte de que los atiende nuestro pediatra, pero también lo llevamos al consultorio». Sin embargo, enfrentan dificultades para asegurar la continuidad de la información clínica, debiendo reiterar antecedentes cada vez que los niños, niñas y adolescentes son atendidos en un nuevo establecimiento.

 Aun cuando las familias demandan una adecuación a las condiciones familiares específicas de cuidado, también advierten sobre los efectos que determinadas decisiones de acceso a prestaciones pueden producir más allá del período de acogimiento. Si bien la obtención del cuidado personal puede facilitar el acceso a servicios y prestaciones, su utilización puede generar dificultades cuando los sistemas de información y beneficios sociales no distinguen entre una situación de cuidado temporal y una de pertenencia familiar permanente. Una entrevistada señala: «ahora está con nosotros, en mi registro social, pero él después no va a poder postular a la gratuidad si él quiere ir a la universidad, porque está asociado a nuestro nivel de ingresos». Esto evidencia la necesidad de que los sistemas administrativos reconozcan la trayectoria proteccional del niño, niña y adolescente y eviten que las medidas adoptadas para facilitar su cuidado durante el acogimiento temporal produzcan efectos posteriores que puedan restringir el ejercicio de sus derechos.

- **Fortalecer la relación entre los sistemas familiares**: el modelo de acogimiento familiar implica el relacionamiento entre familias con contextos y trayectorias de vida diversas, cuyas distintas experiencias y prácticas de crianza pueden generar tensiones respecto de lo que cada una entiende como un cuidado protector. La forma en que estas diferencias sean abordadas resulta relevante para la estabilidad del acogimiento y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

 Estas tensiones pueden expresarse en aspectos cotidianos, como la alimentación, la vestimenta y las pautas de crianza. Una familia señala: «no puedo un 100% ejercer un estilo de crianza, porque tengo una niña que ya venía con ciertos gustos delimitados [...] en ese sentido es como, bueno, un contexto diferente a la crianza típica». El relato evidencia la necesidad de que las familias acogedoras adapten sus prácticas de cuidado considerando los hábitos, preferencias y experiencias previas del niño, niña o adolescente, evitando que las diferencias con la familia de origen se traduzcan en conflictos que afecten su bienestar o continuidad de vínculos. Estas tensiones, aunque pueden parecer menores frente a otras situaciones de mayor gravedad, forman parte de la experiencia cotidiana del acogimiento y requieren herramientas para su adecuado abordaje.

- **Generar capacitaciones diferenciadas a las familias que se adecuen a los perfiles de acogimiento**: las entrevistas evidencian que la capacitación no siempre entrega herramientas suficientes para enfrentar las características concretas de los niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando existen antecedentes de violencia, trauma, discapacidad, problemas de salud mental o necesidades asociadas a determinadas etapas del desarrollo. Una de las familias lo expresa señalando: «Desde lo práctico es muy necesario que te hagan una preparación completa», otra entrevistada recuerda que: «(...) yo nunca había cambiado un pañal». Estas experiencias muestran una brecha, entre contenidos sobre el funcionamiento del acogimiento y el desarrollo de competencias efectivas para ejercer el cuidado, conocer la existencia de vulneraciones graves no necesariamente instala capacidades para su abordaje.

 En este sentido, una preparación especializada y ajustada a los distintos perfiles de cuidado constituye una garantía preventiva, pues reduce el riesgo de respuestas inadecuadas ante conductas asociadas a experiencias de vulneración y favorece que las familias comprendan que determinadas manifestaciones conductuales pueden requerir una crianza sensible al trauma en lugar de respuestas exclusivamente disciplinarias. Si bien las familias señalan que procuran desarrollar este tipo de crianza, sus capacidades no pueden sustituir las responsabilidades del sistema de protección respecto de la provisión oportuna de apoyos y atenciones especializadas.

- **Protección de los datos personales**: tanto de las familias de acogida como de la información a la que acceden las familias de origen, como medida de seguridad ante posibles represalias. Una familia relata que, tras presentar una denuncia contra el padre biológico, sus datos quedaron incorporados en la carpeta judicial,

> El modelo de acogimiento familiar implica el relacionamiento entre familias con contextos y trayectorias de vida diversas, cuyas distintas experiencias y practicas de crianza pueden generar tensiones respecto de lo que cada una entiende como un cuidado protector.

a la que la familia de origen podía acceder: «nuestros datos también quedaron en esta denuncia [...] ese tipo de cosas el sistema no los contempla». Esta situación se agudiza cuando existe una relación asimétrica entre las familias y no se ha desarrollado un proceso de vinculación o relacionamiento guiado desde los programas FAE, que permita resguardar la seguridad y acceso a información entre quienes participan del acogimiento.

- **Avanzar en la estandarización de los procesos de acompañamiento y transferencia de información**: las familias describen diferencias importantes entre programas y duplas FAE, tanto en frecuencia de contacto como en capacidad técnica, disponibilidad, orientación y respuesta a situaciones complejas. Algunas familias atribuyen la calidad de acompañamiento a la complicidad que tienen con las duplas; en contraste, otras familias aluden a que las dejan solas, porque son consideradas como «poco problemáticas» respecto de otras familias.



Aurora Olivares
9 años
Los derechos de la niñez
«Me recordó cuando con mi familia jugábamos juegos de mesa».

En consecuencia, un estándar de derechos exige reducir la variabilidad de las respuestas y asegurar mínimos comunes de acompañamiento, supervisión y especialización, porque la calidad del cuidado no puede depender de la capacidad particular de una dupla determinada, considerando la alta rotación de profesionales durante los procesos de acogimiento. Una familia menciona las dificultades que reporta no contar con estabilidad en la dupla, especialmente para el seguimiento de los procesos de intervención del niño, niña y adolescente: «la dupla ha tenido bastantes cambios, tanto de la sicóloga como de la trabajadora social, y eso les ha dificultado al parecer leer bien la situación de la familia de origen».

Si bien las familias relatan que las redes comunitarias han facilitado el proceso de acogimiento, la experiencia de gran parte de ellas evidencia dificultades de comunicación y pérdida de confianza con el FAE, especialmente debido a que no han sido informadas y han tenido apoyos limitados al momento de responder a las necesidades específicas de los niños, niñas o adolescentes. Al respecto una familia relata: «yo iba al FAE y les decía "tengo estos problemas" [...] de hecho llegó un momento en que yo empecé a mandar correos con copia al PMA, les dije "no hablo más con ustedes porque ustedes me dicen una cosa y después me mienten"». Esto constituye una señal para el sistema: el acompañamiento, la comunicación y la supervisión deben ser suficientemente consistentes para que la familia pueda ejercer su función protectora sin quedar expuesta a una relación de incertidumbre y a la pérdida de confianza.

Esta variabilidad constituye un desafío desde la perspectiva de igualdad y garantía de derechos, ya que produce costos concretos, tales como pérdida de antecedentes, períodos sin acompañamiento, dificultades para acceder a prestaciones y demoras en decisiones jurídicas. Por ejemplo, una familia tuvo que repetir parte de una evaluación porque los antecedentes no son transferidos entre programas FAE, lo que alude a una interoperatividad interna no resuelta por el sistema de acogimiento familiar. Otra familia advierte que no existe un registro que permita reconocer la trayectoria previa de las familias para facilitar las evaluaciones y actualizaciones cuando se acoge el mismo perfil de lactante, niño, niña o adolescente.

- **Fortalecer la coordinación y transferencia de información**: las entrevistas muestran dificultades entre los equipos FAE y los distintos actores que intervienen en la trayectoria del niño, niña o adolescente, incluidos los de tribunales, de salud, de educación y de representación jurídica. Estas dificultades se expresan en autorizaciones tardías, audiencias suspendidas, cambios de equipos, ausencia de interoperabilidad de antecedentes y períodos sin acompañamiento, lo que afecta la continuidad y oportunidad de las intervenciones.

> Un estándar de derechos exige reducir la variabilidad de las respuestas y asegurar mínimos comunes de acompañamiento, supervisión y especialización, porque la calidad del cuidado no puede depender de la capacidad particular de una dupla determinada, considerando la alta rotación de profesionales durante los procesos de acogimiento.

Una familia describe procesos de evaluación excesivamente lentos, incluso en un contexto de necesidad de ampliar la disponibilidad de familias externas: «cómo no va a haber apuro en evaluar una familia que ya tuvo una experiencia de acogimiento». Esta lentitud también se observa en la gestión de otros actores, particularmente los tribunales: «todo tienen que consultarlo, todo tienen que pedir autorización y todo eso es lento».

Asimismo, se identifican diferencias entre las evaluaciones realizadas por distintos programas, que pueden generar cambios en las decisiones sobre la trayectoria del niño, niña o adolescente y reiniciar procesos ya desarrollados. Una familia cuestiona la disparidad entre las evaluaciones realizadas por el FAE y por el Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM), respecto de la familia de origen: «después de dos años de intervención con la familia de origen, ha habido un quiebre y ya no son considerados aptos. Entonces han vuelto a hacer el despeje familiar otra vez [...] no entiendo esa disparidad entre lo que está levantando el PRM y lo que está levantando el FAE».

Por tanto, la coordinación entre programas requiere espacios de análisis y retroalimentación especializada que permitan integrar distintas perspectivas y criterios de intervención. Una familia señala que «el PRM nos dice que terminaron en abril el diagnóstico y nos decían que sentían que el FAE no está problematizando lo suficiente ciertos puntos». Estas diferencias son criticas cuando inciden en la evaluación del vínculo con la familia de origen y, consecuentemente, en los antecedentes que el equipo FAE proporciona al tribunal para la adopción de decisiones sobre la trayectoria del niño, niña o adolescente.

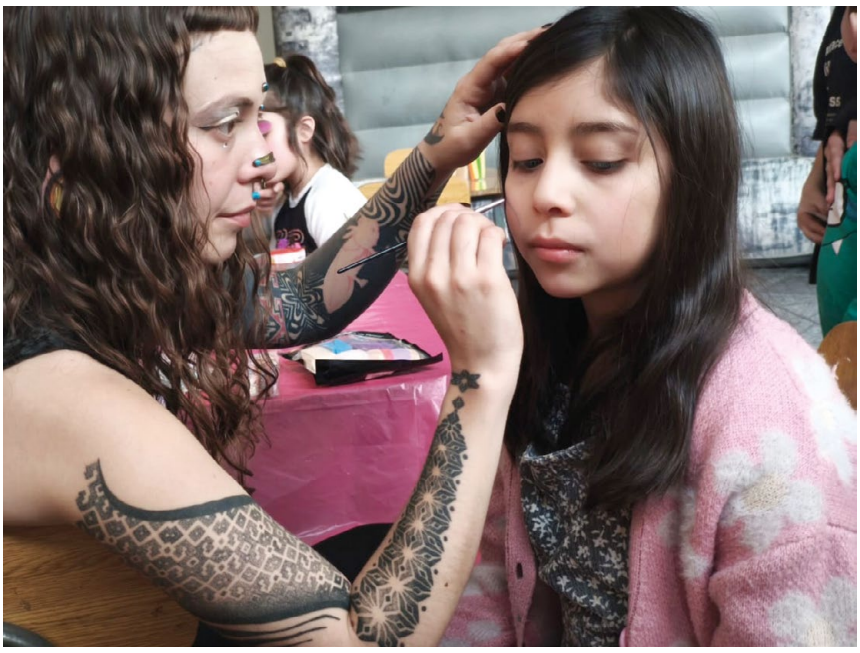
> La coordinación entre programas requiere espacios de análisis y retroalimentación especializada que permitan integrar distintas perspectivas y criterios de intervención.

- **Asegurar que los procesos de reunificación familiar sean individualizados y evaluados de manera permanente**: y considerando el interés superior y las necesidades del niño, niña o adolescente. Si bien las familias reconocen la importancia de la reunificación, advierten sobre los riesgos de que se desarrolle sin valorar adecuadamente sus efectos: «sabemos que eso es algo sanador, sabemos que es superimportante. Pero en muchos casos esas reunificaciones son una amenaza para la integridad del niño». Otra familia advierte sobre situaciones en que el malestar producido por las visitas se convierte en el principal antecedente para modificar su frecuencia: «exponer a un malestar para que tú tengas una evidencia, es bastante duro". Lo anterior plantea la necesidad de que las decisiones sobre visitas, reunificación y egreso se sustenten en evaluaciones integrales y en la participación del niño, niña o adolescente, evitando que deba experimentar situaciones de malestar para que sus necesidades sean reconocidas institucionalmente.

Orientaciones para un modelo de monitoreo de la modalidad de acogimiento familiar

A partir de la información recabada en torno al funcionamiento del modelo de acogimiento familiar en Chile, es dable mencionar que su monitoreo desde un enfoque de derechos humanos debe orientarse a observar de manera sistemática las condiciones en que se desarrolla el cuidado y su capacidad efectiva para garantizar los derechos de cada niño, niña o adolescente, durante toda su trayectoria. Esto supone considerar la seguridad y estabilidad del acogimiento, junto con la existencia de relaciones de cuidado sensibles y respetuosas tanto de su autonomía progresiva como de sus trayectorias de vida. Asimismo, requiere observar si los niños, niñas y adolescentes reciben información suficiente y comprensible, pueden expresar su opinión y esta es efectivamente considerada en las decisiones que les afectan.

Además, el monitoreo debe permitir identificar la continuidad de los vínculos familiares y significativos, la disponibilidad y estabilidad de los apoyos profesionales y el acceso oportuno a salud, educación y prestaciones; además del nivel de coordinación entre los distintos actores responsables de la protección. Particular atención requiere observar la oportunidad, fundamentación y revisión de las decisiones relativas a la permanencia, reunificación familiar o egreso acordes al interés superior del niño; así como a la preparación, gradualidad y continuidad de las transiciones entre familias. De este modo, el monitoreo permite determinar si las condiciones institucionales, familiares y relacionales están favoreciendo efectivamente la protección integral y el ejercicio de derechos.



Esperanza Castillo
7 años
Los juegos divertidos
«¡Hay muchos niños divirtiéndose!».

RECOMENDACIONES SOBRE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE) analicen y ajusten el modelo de financiamiento y los mecanismos de asignación de recursos de la modalidad de acogimiento familiar. De ese modo se desarrollan apoyos financieros diferenciados para las familias de acogida, que garanticen recursos suficientes según las necesidades y etapa de desarrollo de cada niño, niña o adolescente. Estos apoyos deberían facilitar el acceso y disponibilidad priorizada a la oferta de protección social y cuidados, incluidas aquellas alianzas que fortalezcan la atención especializada (salud mental, educación, y preparación para la vida independiente, entre otras).

- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el SPE revisen y fortalezcan la articulación entre el acogimiento familiar y la adopción en el marco de la legislación vigente. Estos organismos debieran revisar el marco regulatorio de adopción y su articulación con el acogimiento familiar, estableciendo criterios claros de actuación para las situaciones en que ambas alternativas puedan concurrir en la trayectoria de un niño, niña o adolescente. Esta articulación debe incorporar el reconocimiento del acogimiento familiar como parte de la historia e identidad del niño, niña o adolescente, favoreciendo transiciones planificadas y respetuosas hacia la adopción cuando corresponda, y evitando duplicidad de procesos entre familias de acogida y postulantes a adopción.

- Que el SPE establezca un sistema nacional de certificación y registro de familias de acogida externas, con y sin vínculo previo, que permita acreditar su idoneidad y mantener información actualizada sobre su disponibilidad. Este registro deberá ser accesible para los tribunales de familia, de manera que las familias disponibles puedan ser consideradas en la asignación de medidas de protección. Asimismo, el SPE debe elaborar y difundir un estándar nacional para la preparación, el acompañamiento y la toma de decisiones durante las distintas etapas del acogimiento familiar, el cual debe contemplar un plan de capacitación dirigido a las duplas sicosociales de los programas FAE, a los consejos técnicos de los tribunales de familia, a las familias de acogida externas, extensas y de origen, a los profesionales de los programas de representación judicial de niños, niñas y adolescentes (Mi Abogado, La Niñez y la Adolescencia se Defienden, entre otras), a las oficinas locales de la niñez y demás actores que intervienen en estos procesos, con contenidos diferenciados de acuerdo con las características y necesidades de cada acogimiento. Finalmente, debe gestionar redes territoriales de familias de acogida que faciliten el apoyo entre pares, el intercambio de experiencias y la colaboración ante dificultades comunes.

REFERENCIAS

Defensoría de la Niñez (2022), «Modelo de conceptualización y categorización de derechos de la niñez y adolescencia», versión 2.0 2022, Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2026), «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026», Santiago: Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Sename (2015), «Orientación técnica programa Familias de Acogida Administración Directa (FAE AADD)», Servicio Nacional de Menores, en sename.cl. Enlace

SPE (2022), Resolución Exenta N.º 000364, aprueba orientaciones técnicas para el funcionamiento de la modalidad de familias de acogida de la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del 8 de junio, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

SPE (2024), Resolución Exenta N.º 039, aprueba el procedimiento a aplicar respecto de familias de acogida externas que manifiestan interés en adoptar al niño, niña o adolescente que tienen en acogimiento del SPE, del 9 de enero, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

SPE (2026), «El poder de cuidar en cifras: Niños, niñas y adolescentes en programas de protección», Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

ONU (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, A/RES/44/25, Organización de las Naciones Unidas, en ohchr.org. Enlace

ONU (2009), Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, A/RES/64/142, Organización de las Naciones Unidas, en ohchr.org. Enlace

Unicef (2019), «Estudio de revisión y análisis de programas de familias de acogida», Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

La Defensoría de la Niñez presenta la octava edición de su Informe Anual, que da cuenta de su gestión y del estado de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

La primera parte, Cuenta Pública 2026, recoge los resultados de la gestión institucional entre julio de 2025 y junio de 2026. La segunda presenta un panorama estadístico de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes e incluye cinco notas temáticas sobre participación en consejos consultivos, desarrollo integral de la adolescencia, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representación jurídica y acogimiento familiar.

A través de este informe, la Defensoría busca contribuir a la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando sus experiencias y perspectivas en la generación de conocimiento y en la construcción de respuestas públicas más pertinentes.

www.defensorianinez.cl

defensorianinez

Defensorianinez.CL

defensorianinez

defensoria_niñez

Defensoría de la Ninez Chile